



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal de Campana y el Juzgado de Garantías n° 5 del departamento judicial de San Isidro, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que estas actuaciones se iniciaron con motivo de una denuncia anónima que refería que Juan Horacio F comercializaría estupefacientes en el partido de Zárate, que a su vez abastecería de esas sustancias para su venta en el barrio de Mataderos, y que su proveedora sería una persona de nacionalidad peruana que residiría en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, se hizo referencia a que tendría en su poder armas de fuego.

En tales condiciones la justicia federal inició esta investigación de la que surgió que la pareja de F , Milagros L , colaboraría con la venta de esas sustancias, y que César Rodrigo D y Leandro C estarían vinculados con su actividad, y que éstos residirían en la ciudad de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires.

Luego de que F fue detenido por la División Departamental de Investigaciones de Campana en el marco de otro procedimiento efectuado por comercio de estupefacientes, el juez federal entendió que la conducta desplegada por las otras personas involucradas en esta causa no excedería el comercio al menudeo, en tanto no habría sido posible identificar a los presuntos proveedores de

los estupefacientes. Por ello, declinó el conocimiento de la causa a favor de la justicia local del partido de Tigre, donde residirían D y C .

El magistrado local, a su turno, rechazó esa atribución con base en que, en su opinión, los prevenidos conformarían una organización delictiva, en tanto se habría tomado conocimiento de que una mujer llamada Sandra y un individuo identificado como “el tío” serían quienes proveerían las sustancias prohibidas, motivo por el cual estarían posicionados en un eslabón superior en la cadena de comercialización de estupefacientes.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, si bien en este caso se encuentra en juego también la competencia en razón del territorio, se presenta una situación por lo demás análoga a la que fue materia de análisis en la Competencia n° 398 L. XLII *in re* “Conte, Gabriel s/ av. presunta infr. ley 23.737”, resuelta el 29 de agosto de 2006.

De acuerdo con los fundamentos expuestos en esa ocasión, a los que me remito en beneficio de la brevedad, entiendo que corresponde a la justicia federal continuar conociendo en el caso a fin de darle precisión a los hechos investigados, sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 8 de julio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.07.2024 18:03:12